

DECRETO

Expediente nº: 45550/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN A TITULARES DE TAXIS ADAPTADOS A PMR 2026

El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana/Transparencia/Innovación y Nuevas Tecnologías,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4040-1330-78900 "Subvenciones nuevas licencias vehículos adaptados" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella.

Considerando que la presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, cuya última modificación fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/09 /2026, dentro de la línea de subvenciones "Fomento de licencias taxi adaptadas a PMR".

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 14/09/2026, sobre la Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a asociaciones del sector del taxi.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DIRIGIDA A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI ADAPTADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).



El Ayuntamiento de Marbella a través de la Delegación de Tráfico y Transportes tiene la competencia para la regulación con carácter municipal y la intervención administrativa del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo en el municipio de Marbella, como servicio de taxi o autotaxi, dentro de los límites establecidos por las leyes y demás normativa vigente, y que será de aplicación dentro del término municipal de Marbella

Conforme con las competencias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con las demás disposiciones legales vigentes y según la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos de auto-taxi, ambas modificadas por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como cualquier otra legislación estatal o autonómica aplicable en materia de transportes y demás disposiciones vigentes que le afecten.

Así como conforme a la ordenanza municipal de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo en el municipio de Marbella, aprobada por acuerdo plenario el 25.02.2022 (BOPMA nº 62 de 31.03.2022) que recoge en su artículo 26 que la Administración Municipal promoverá el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias, y en particular, la incorporación de los vehículos adaptados para las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2012 (modificado por el Decreto 84/2021), el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

La adquisición de vehículos para dar servicios a personas con movilidad reducida (PMR) suponen unos gastos extras en relación a otro tipo de vehículos, que son afrontados por los titulares de licencias de taxi del municipio de Marbella que adaptan o renuevan sus vehículos, una modificación que se considera de alto interés público y social para la mejora del servicio municipal del taxi, con repercusión directa en el bienestar de los vecinos y visitantes de Marbella, de la ciudadanía en general y de las personas con movilidad reducida en particular.

La finalidad de la presente convocatoria pública, es apoyar a los titulares de licencias de taxis adaptados, con el objetivo de fomentar y mejorar en la ciudad la cobertura de taxis destinados a personas con movilidad reducida, favorecer su integración mediante accesibilidad a estos vehículos en el término municipal y ofrecer un servicio municipal de calidad.

PRIMERO. - OBJETO y RÉGIMEN APLICABLE

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de concesión de ayudas de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) cuya actividad radique en el término municipal de Marbella, en la adquisición y/o adaptación del vehículo adscrito a la misma para dar servicio a personas con movilidad reducida (PMR), y que cumplan los requisitos que se establecen en la misma.

La concesión de la presente subvención se concibe como una prestación económica, no periódica, se convoca en régimen de concurrencia competitiva, y tiene como Base Reguladora, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005, y en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2026 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y ss. en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, por aplicación de la referida normativa, atenderá a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

SEGUNDO. - LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Esta línea de ayudas que otorgará el Ayuntamiento a través de la presente convocatoria pública, subvencionará parte de los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición y/o adaptación de vehículo a los titulares de autorización de transportes de la serie VT (licencias de taxi), destinados al transporte de personas con movilidad reducida, que se hayan realizado a partir del 19/12/2022, finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención concedida a tal efecto anteriormente, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Los vehículos deberán adaptarse o estar adaptados para su uso para personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella.

TERCERO. - RÉGIMEN ECONÓMICO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se concederán por el Ayuntamiento de Marbella con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2.026, asignada a la Delegación de Tráfico y Transportes, 4040-1330-78900, que cuenta con una con una dotación de 56.000 euros, que habrá de distribuirse en la forma prevista en esta convocatoria, según la los criterios de valoración establecidos.

CUARTO. - REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

4.1 REQUISITOS GENERALES

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas, que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones. Siendo entre otras las siguiente:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurrir, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k. Haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Marbella la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Público de Personas en automóviles de turismo en el municipio de Marbella.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



3**. ** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

8. La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9- Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

10- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. Ser titular de licencia de taxis, (VT) del Ayuntamiento de Marbella en activo en el municipio de Marbella.
2. Haber adquirido un vehículo adaptado para el servicio municipal del taxi, o con el fin de adaptarlo, para dar servicio a personas con movilidad reducida, conforme a la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo en el municipio de Marbella**, ** desde el 19/12/2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, la fecha de facturación.
3. El vehículo adscrito a la licencia deberá cumplir las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación
2. Aceptar la obligación de mantener la licencia municipal de taxi adaptada a PMR, (salvo causa de fuerza mayor, que deberá ser valorada por la Delegación de Tráfico y Transportes), durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención.
5. Acreditar la titularidad de una cuenta bancaria.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y con la Seguridad Social.

QUINTO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona interesada.

La siguiente DOCUMENTACIÓN GENERAL deberá ser aportada, en cualquier caso:

1. DNI o NIE del solicitante persona física titular de licencia, En caso de actuar a través de representante, éste habrá de acreditar la representación.

NIF del solicitante en caso de persona jurídica titular de licencia, DNI o NIE del representante de aquella, así como acreditación de la representación en virtud de la que se actúa.

2. Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, de manera legible, según el modelo Anexo I.
3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se abonará la ayuda.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



4. Certificaciones actualizadas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Marbella y de la Administración de la Seguridad Social, que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con aquellas y con la Seguridad Social, o bien autorización para recabar aquellas.

La expedición por parte de alguno de dichos organismos de una certificación negativa o no positiva conllevará la exclusión de la solicitud por incumplimiento de las condiciones del Art. 13 de la LGS.

5. Copias auténticas de las facturas originales, que habrán de estar emitidas a nombre de la persona titular de la licencia municipal de taxi, detallando de si se trata de adquisición o adaptación, según modalidad.
6. Justificante acreditativo del pago de las facturas por adquisición y/o adaptación del vehículo adscrito a la licencia de taxi para dar servicio a personas con movilidad reducida (PMR). No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o debidamente autenticados, ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma.
7. Declaración responsable del titular de la licencia (en caso de ser persona jurídica de su representante legal) de que:
 - Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la presente subvención, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y demás normativa de aplicación.
 - Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria, se encuentra vigente y constituye copia fiel y exacta de los documentos originales.
 - No se incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a que hacen referencia los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Compromiso de mantener la licencia municipal de taxi adaptada para dar servicio a personas con movilidad reducida (PMR), durante un mínimo de 4 años, desde la fecha de resolución definitiva de la concesión de la subvención.
 - No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o ente público o privado, nacional o extranjero.

En caso de haber solicitado o tener concedida otra ayuda para la misma finalidad, deberá acreditar:

-Entidad Concedente.....

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



-Cuantía Subvencionada.....

-Finalidad.....

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados, a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud de Ayuda, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Marbella a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

La siguiente DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA deberá ser aportada al objeto de que sea tenida en cuenta para aplicar los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, previstos en convocatoria:

1. Documento acreditativo, de encontrarse adherido o compromiso de adhesión a una central telefónica de radio taxi, durante al menos un periodo de 4 años a contar desde la fecha de resolución definitiva de la concesión de la subvención.
2. Documento acreditativo de grado de discapacidad superior al 33%.
3. Cualquier otro documento que estime oportuno al objeto de acreditar cualquiera de los criterios de valoración que figuran en la convocatoria.
4. Ficha técnica en la que figure la adaptación del vehículo y/o inspección realizada por los servicios municipales de la Delegación de Trafico donde figure la adaptación.

Con independencia de la citada documentación, tanto general como específica, el solicitante podrá acogerse a lo previsto en el art. 28 de la Ley 39/2015, en relación al derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La aceptación de la subvención por parte del interesado, conllevará la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería del Ayuntamiento de Marbella y por la Administración General de la Seguridad Social, que acrediten que continúa estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el momento del pago, el órgano instructor ejercerá la comprobación directa de tantos informes sean necesarios para la tramitación.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



SEXTO: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en punto quinto y se presentarán, en el Registro General de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, así como en los registros desconcentrados del mismo o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, o cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención deberá resultar legible y estar firmada por la persona titular de la licencia municipal de taxi que solicita la subvención o su representante legal, debiendo prestar especial atención a las casillas de autorización para la consulta de los certificados requeridos, así como a los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria, titularidad de la persona beneficiaria, en la que se pretende recibir la subvención.

Las fotocopias de documentos serán copias auténticas, siempre que la solicitud sea presencial.

Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá aportar documentos originales o copias auténticas

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y concluirá a los 10 días hábiles siguientes al de la publicación.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido, o en su presentación no utilicen el formato establecido de uso obligatorio, o no hayan sido subsanados en fecha y forma los defectos en la presentación de documentos solicitados, o aquellas en las que se hayan omitido o falseado los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria resultaran inadmitidas como solicitudes para la tramitación de la presente convocatoria de otorgamiento de subvención

3. La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria

4. Las personas titulares de licencias de taxi, deberán acompañar a la solicitud de subvención objeto de esta convocatoria, la documentación y justificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto quinto de esta convocatoria.

SÉPTIMO -SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

La notificación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular, aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que, en su caso, debieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en su solicitud.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud, el consentimiento y preferencia por dichos medios en la solicitud

OCTAVO. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marbella quedando obligadas, entre otras, a:

1. Cumplir el objetivo de adquisición de vehículo adaptado o adaptación de los vehículos adscritos a PMR y mantenimiento de la actividad de interés público durante el periodo establecido en la presente convocatoria, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Dar la adecuada publicidad de que el objeto de la presente convocatoria, ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella
7. Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Marbella.
8. Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marbella, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
9. Mantener la licencia municipal de taxi adaptada a PMR, (salvo causas de fuerza mayor que deberán ser valoradas por la Delegación de tráfico y transportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella) durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención. Así mismo, el vehículo deberá cumplir las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación
10. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad que le resulten aplicables.

Estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



NOVENO. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA AYUDA

En relación a los criterios objetivos para la valoración de las solicitudes presentadas en función de la situación en la que se hallen los potenciales beneficiarios se establece la siguiente baremación:

SITUACIÓN	PUN TUA CIÓN
Adaptación de licencia a vehículo de movilidad reducida.	15 p unto s
Licencias de nueva creación	12 p unto s
Renovación de vehículo adaptado (adquisición de nuevo vehículo para la licencia en sustitución del existente).	7 pu ntos
Compromiso de permanecer el vehículo integrado dentro de una emisora de radiotaxi, con atención telefónica dentro de la ciudad de Marbella, un mínimo de 4 años a partir de la fecha de resolución definitiva de la subvención.	5 pu ntos
Solicitante con Discapacidad igual o superior al 33%.	3 pu ntos

Las puntuaciones obtenidas por los criterios de Adaptación de licencia a vehículo de movilidad reducida, Licencias de nueva creación y Renovación de vehículo adaptado (adquisición de nuevo vehículo para la licencia en sustitución del existente), son excluyentes unas de otras.

La cuantía individual de la ayuda a percibir, se determinará dividiendo el importe total asignado para la presente convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes admitidos, multiplicado por el número de puntos obtenido por cada uno de ellos. Respondiendo a la siguiente formula:

$$Cs = (56.000 / Tp) \times Ps$$

Donde; Cs: Cuantía individual de la subvención, Tp: puntos totales. Ps: puntos obtenidos por el solicitante.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Dicha cuantía, no podrá exceder del coste total del importe del gasto efectuado. Así mismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Los criterios relativos a adaptación de licencia a vehículo de movilidad reducida, licencia de nueva creación y renovación de vehículo adaptado tendrán carácter alternativo y no acumulable entre sí, sin perjuicio de la posible acumulación de los criterios complementarios relativos a integración en emisora de radiotaxi y discapacidad reconocida de la persona solicitante, cuando proceda.

DÉCIMO. -PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las ayudas, y en lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa vigente aplicable a las subvenciones públicas.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marbella. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes, conforme al modelo establecido, irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán en los lugares y por los medios fijados en la convocatoria. La presentación de las mismas supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre los mismos será resuelta por la Delegación de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Marbella.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los participantes, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos omitidos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Este requerimiento se realizará mediante la publicación de la lista provisional en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marbella advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará nuevamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Efectuada la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a la baremación de criterios previstos en la convocatoria, se emitirá por aquella, un acta/informe donde se concretarán los resultados de la evaluación realizada para cada una de las solicitudes.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



La ordenación e instrucción del expediente conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Marbella, estableciéndose un plazo de 10 días (conforme al art 24 de la LGS) para presentar alegaciones, entendiéndose la no presentación de alegación o renuncia a ello, como aceptación de la resolución en los términos que fue publicada.

Cumplimentados los trámites expuestos, y examinadas las alegaciones en su caso, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de esta ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios objetivos seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de junio de 2023 punto 3º.

La propuesta de resolución definitiva junto con el acta/informe de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General y, una vez fiscalizada de conformidad, se cursará al Concejal Delegado de Tráfico y Transportes para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes y el motivo.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

A efectos de la presente convocatoria, el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes dispone que la Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director/a General de Tráfico y Transportes.
- Vocalías:
 - o Un/a técnico/a municipal de la Delegación de Tráfico y Transportes.
 - o Un/a técnico/a municipal de la Delegación de Tráfico y Transportes.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



o Un/a técnico/a municipal designado/a al efecto, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

La Comisión de Valoración emitirá acta o informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada respecto de cada una de las solicitudes admitidas, con indicación de la puntuación obtenida y de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

La resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico y Transportes, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste, sin perjuicio del resto de publicaciones legalmente procedentes, así mismo, se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado^{**}.^{**}

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

UNDÉCIMO. - CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá acordar que el crédito liberado se reparta entre los solicitantes restantes, aplicándose la misma fórmula utilizada para la determinación de la cuantía individual a cada uno de ellos.

La redistribución se realizará, en todo caso, dentro del crédito máximo disponible, antes de la resolución definitiva y sin alterar los criterios de valoración ni el orden resultante de la

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



aplicación de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la intervención municipal respecto de las cuantías resultantes y de la resolución de la subvención.

En el caso de que la cuantía solicitada por el interesado fuera inferior a la que le correspondiera tras la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas conforme al punto noveno de la presente convocatoria, ésta se ajustaría al importe de las facturas presentadas que cumplan los requisitos para la obtención de la presente subvención, previa conformidad del solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO. -PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las subvenciones se llevará a efecto tras una doble verificación.

1.- La justificación económica del gasto, mediante facturas y justificantes acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionables.

2.- La comprobación técnica del cumplimiento de la finalidad subvencionada, consistente en verificar que el vehículo cumple las condiciones exigidas por la normativa sectorial aplicable a vehículos adaptados a PMR por parte de técnico de la Delegación de Tráfico y Transportes, quedando constancia mediante acta que se incorporará al expediente.

Por el órgano competente de la entidad local se comprobará, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

A tales efectos, la subvención se considerará justificada tras la comprobación por la Delegación de Tráfico y Transportes de que el vehículo adaptado cumple lo requerido por la normativa sectorial de aplicación. Dicha comprobación se llevará efecto, a instancias del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de la convocatoria, salvo que, en virtud de petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, todo ello en conformidad con lo establecido en el Art. 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos señalados en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marbella.

El reintegro de la subvención concedida correspondiente al incumplimiento producido se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).
 - a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Marbella.
 - e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.
 - a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

La Delegación de Trafico y Transporte comprobara en las inspecciones anuales obligatorias, el cumplimiento de la obligatoriedad de 4 años de mantener la licencia municipal de taxi adaptada a PMR desde la fecha de la resolución definitiva de la concesión.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda, que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Marbella, el importe de su coste, estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTO. - CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS APARTADOS DE ESTA CONVOCATORIA

Las referencias a personas y colectivos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

DÉCIMO QUINTO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Marbella, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Marbella como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

DÉCIMO SEXTO. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/27875 de 7 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de octubre de 2026.

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4040-1330-78900 "Subvenciones nuevas licencias vehículos adaptados" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tráfico y Transportes, dirigida a titulares de licencia municipal de taxi adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR) en la adquisición y/o adaptación del vehículo adscrito a la misma para dar servicio a personas con movilidad reducida (PMR).

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-25082 Fecha: 14/10/2026

Cód. Validación: 5CEN3YRM4SPFWFT2PYNS3767A
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

